



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 571-2012-GR/MOQ.

Fecha: 24 de Mayo del 2012

VISTO:

El Informe Nº 394-2012-DRH-DRA/GR.MOQ., de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual solicita autorización para emitir Resolución, sobre la solicitud presentada por la servidora contratada doña MARITZA EULOGIA RAMOS CHICALLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del artículo 191º de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2º que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el Oficio Nº 122-2012-DR-VCS/GR.MOQ., de fecha 08 de mayo del 2012, la Directora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se emita la Resolución respectiva, otorgando permiso de una hora diaria de lactancia materna, a la Servidora Contratada por la Modalidad de CAS – Sra. Maritza Eulogia Ramos Chicalla, y con Informe Nº 037-2012-AGP-DRH/GR.MOQ, la Abogada de Recursos Humanos, opina que es procedente el permiso solicitado por la recurrente, ya que la misma se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nº 27240 señalando que dicha Ley no afecta los mayores beneficios otorgados sobre la materia por Ley específica, pacto colectivo o costumbre reconocida;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27240, modificada por Ley Nº 27591, Ley que Otorga Permiso por Lactancia Materna, establece que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una (01) hora diaria de permiso de lactancia materna, hasta que el menor hijo cumpla un año de edad, y que la madre trabajadora y el empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido, por lo que la recurrente reúne el requisito establecido por ley, ya que tiene la calidad de servidora contratada;

Que, de conformidad con el Artículo 108 del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento del D. Leg Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que "Las servidoras, al término del periodo post natal tendrán derecho a una hora de permiso por lactancia hasta que el menor hijo cumpla un año de edad;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Constitución Política del Perú, establece que "El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan";

Por lo tanto de conformidad con lo establecido en el Constitución Política del Perú, Ley Nº 27240 y su modificatoria Ley Nº 27591, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art 21º de la Ley Nº 27867, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, y con efectividad al 29 de octubre del 2011 hasta el 13 de setiembre del 2012, la solicitud presentada por Doña MARITZA EULOGIA RAMOS CHICALLA servidora contratada de la Dirección Regional de Vivienda,



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 571-2012-GR/MOQ.

Fecha: 24 de Mayo del 2012

Construcción y Saneamiento Moquegua, correspondiendo el permiso de una hora diaria por lactancia, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, haciendo uso a la hora de entrada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos, y a la interesada; para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MAVC/PGRM
JCCC/ DRAJ
P.VIAA



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL